

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2022
(MARZO 25 de 2022)

Por el cual se reglamentan los Requisitos de Grado exigidos por la Ley Colombiana, para el Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 29 del Estatuto General de la Corporación,

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Superior expedir y actualizar la normatividad para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Corporación Universitaria Comfacauca, de conformidad con los requerimientos actuales de la Educación Superior en Colombia, y en consonancia con las dinámicas en materia de ciencia, cultura, tecnología e innovación, presentes en los contextos regional, nacional e internacional, así como los requisitos de grado exigidos por la Ley para los Programas de Derecho en el territorio nacional.

Que se entiende por *Requisitos de Grado exigidos por la Ley para el Programa de Derecho*, los parámetros definidos para el desarrollo de las opciones con las que cuenta el estudiante en el cumplimiento de una de las exigencias de Ley, para la obtención del título de pregrado.

Que el desarrollo de alguna de las opciones contenidas en el presente Reglamento, le permitirá al estudiante del Programa de Derecho de la Corporación, fortalecer e implementar las competencias, destrezas y habilidades adquiridas durante su proceso formativo, en virtud de alcanzar los Resultados de Aprendizaje propuestos en su perfil profesional.

Que las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo, se encuentran articuladas con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, en tal sentido, es aplicable a los estudiantes del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Que tomando como referencia los elementos de flexibilidad dispuestos en los currículos de los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca, se requiere brindar a los estudiantes la posibilidad de diversificar los requisitos para su graduación, así como la implementación de procesos prácticos *in situ*, atemperados a la normativa vigente en Colombia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. REQUISITOS DE GRADO EXIGIDOS POR LA LEY. Los requisitos de grado presentes en el Acuerdo, establecen las condiciones, procesos y procedimientos para que los estudiantes del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca, culminen en una de las dos opciones: *Judicatura* o *Monografía Jurídica* su proceso de formación. Lo anterior, se encuentra amparado por la Ley y la normatividad dispuesta en el territorio nacional,

siendo un requisito de grado para la obtención del título de Abogado(a). Los requisitos se describen en el siguiente articulado.

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Las opciones con las que cuentan los estudiantes de los Programas de Derecho y que han sido dispuestas por la legislación Colombiana, como requisitos para obtención del título universitario, y articulados en la normativa de la Corporación Universitaria Comfacauca, se definen en los siguientes literales:

- a. **JUDICATURA.** Es el proceso que puede realizar el estudiante del Programa de Derecho cuando finaliza la totalidad de créditos que integra el plan de estudios vigente, como una oportunidad de vivir una experiencia laboral en el sector público o privado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos y promoviendo la función social del Derecho, antes de su graduación.
- b. **MONOGRAFÍA JURIDICA.** Es el resultado o producto del ejercicio investigativo-formativo, en el cual los estudiantes del Programa de Derecho a través del planteamiento, desarrollo y solución de un problema y/o hipótesis sobre un tema específico de relevancia socio-jurídica, jurídica y/o humanística, ponen en práctica las competencias alcanzadas durante el proceso académico.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SU DESARROLLO. Es indispensable para inscribir y cursar alguno de los requisitos de grado, los siguientes:

- a. Acreditar la calidad de estudiante y/o de egresado no graduado de la Corporación Universitaria Comfacauca.
- b. Haber terminado y aprobado la totalidad del plan de estudios.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Dirección del Programa de Derecho deberá informar a los estudiantes las opciones vigentes conforme a la establecido por la Ley, así como orientarlos sobre la formalización, desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma. Esta actividad se realizará cada inicio de semestre durante el proceso de inducción y reinducción.

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS. Cuando el estudiante cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo 3 del presente Reglamento, para formalizar el proceso seleccionado como requisitos de grado, debe manifestar por escrito ante la Dirección del Programa su interés de comenzar el proceso. En tal caso, deberá entregar diligenciado el formato denominado "*Formalización de la monografía jurídica*" dispuesto en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Corporación. Adjunto al formato, el estudiante deberá entregar su Propuesta de *Monografía Jurídica* bajo los parámetros socializados en la inducción y/o reinducción. La propuesta se socializará en el Comité de Programas respectivo. El Director de Programa contará con cinco (5) días hábiles posterior a éste, para dar respuesta sobre la aceptación o no de su solicitud, mediante oficio escrito al estudiante a través del Sistema de Información de Gestión Documental. En caso de ser aceptada también se notificará la asignación del *Director de monografía jurídica*, de acuerdo con la elección. Si la solicitud no es aceptada, el estudiante debe realizar de nuevo el trámite.

Handwritten mark

PARÁGRAFO ÚNICO. FORMALIZACIÓN JUDICATURA. El proceso para la formalización de la *judicatura* como requisito de grado, se encuentra dispuesto por la Legislación Colombiana, y se describe de forma detallada en el Capítulo III del presente Acuerdo.

ARTICULO 6. ASIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA MONOGRAFÍA JURIDICA. La elección de la *monografía jurídica* como requisito de grado, otorga al estudiante del Programa el Derecho de contar con un Director de la misma, durante dos (2) períodos académicos consecutivos. En el caso que el estudiante no termine el proceso en este lapso de tiempo, deberá optar por la *Judicatura*, informando a la Dirección del Programa a través de un oficio escrito y radicado a través del Sistema de Información de Gestión Documental, quien evaluará la viabilidad de la misma. El Comité del Programa, cuenta con cinco (5) días calendario para dar respuesta a la solicitud, y posteriormente el estudiante deberá acogerse a lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. PERIODO DE ASESORÍA DEL DIRECTOR. El tiempo máximo de asesoría de un Director, es de dos (2) períodos académicos que son consecutivos, pero no continuos, pues estarán interrumpidos por el periodo intersemestral. Podrá continuar, si el Comité de Programa avala la pertinencia de su función.

PARÁGRAFO 2. CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURIDICA. La nota se definirá una vez el estudiante termine el desarrollo de la misma, de acuerdo con la ruta establecida en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación. La nota será APROBADA, APLAZADA o NO APROBADA.

ARTICULO 7. REMUNERACIÓN Y ESTIMULOS DIRECTORES DE MONOGRAFÍA JURIDICA. La asignación del Director de la *monografía jurídica* cuenta con una métrica que permite establecer la equivalencia entre la intensidad horaria, por cada trabajo dirigido, la cual está asociada con la labor académica por periodo académico, de la siguiente manera:

- a. Profesor vinculado(a) Tiempo Completo: máximo cuatro (4) monografías jurídicas.
- b. Profesor vinculado(a) Medio Tiempo: máximo dos (2) monografías jurídicas.

PARÁGRAFO 1. NÚMERO DE MONOGRAFÍAS JURIDICAS ASIGNADAS POR PROFESOR. Cuando al profesor de acuerdo con las modalidades de contratación antes mencionadas, se le asigne un número superior, esta labor será cancelada de manera adicional, posterior a su aprobación y socialización, según lo contemplado en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. EXCEPCIÓN DE NO ASIGNACIÓN DE DIRECTOR. El Director no aplica en el caso de la *judicatura*, esta será acompañada por el profesor designado por el Programa de Derecho para tal fin.

ARTÍCULO 8. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. El Director asignado, deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Orientar al estudiante en el ámbito teórico, técnico, experimental y metodológico, de acuerdo al tema del trabajo.
- b. Dirigir y supervisar al estudiante en la planeación y desarrollo hasta la presentación final de sus resultados.
- c. Guiar las consultas bibliográficas del estudiante a su cargo, así como sus relaciones con las instituciones, organizaciones y/o instancias afines y pertinentes.
- d. Supervisar la elaboración y ejecución del plan de trabajo y de los recursos que hubieran sido asignados para su desarrollo.

12/1/22

- e. Citar a reuniones al estudiante según lo establecido en el cronograma acordado al inicio del proceso; diligenciar el respectivo formato de asesoría y entregarlo a la Dirección del Programa.
- f. Cumplir y hacer cumplir las directrices de la Corporación respecto a su desarrollo y a los conceptos impartidos sobre la misma.
- g. Informar en forma oportuna a la Dirección del Programa, sobre las problemáticas o eventualidades que pudieran surgir durante su ejecución.
- h. Revisar el documento final en cuanto a contenido y forma, el cual debe estar enmarcado en las normas y procedimientos internos, antes y después de haber sido realizadas las revisiones de los jurados, y posterior a los ajustes solicitados.
- i. Emitir el concepto de aprobado, aplazado o no aprobado al documento final que será presentado y sustentado a los jurados.
- j. Sugerir cancelación de la monografía jurídica *si a su juicio* el/la estudiante no cumple lo pactado en la propuesta (cronograma, propósitos, actividades, reuniones y sugerencias).

ARTÍCULO 9. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES(AS) DE MONOGRAFÍA JURÍDICA.

Los profesionales que ejerzan las funciones de Directores y que no estén vinculados en calidad de profesores de tiempo completo y/o medio tiempo, recibirán una única remuneración por trabajo dirigido y finalizado el proceso de entrega y sustentación del mismo por parte del estudiante. La remuneración corresponderá a la mitad del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia. Cabe anotar, que la remuneración aplica para profesores vinculados a la Corporación en calidad de profesores tiempo completo o medio tiempo, si supera los criterios establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO. DIRECTORES EXTERNOS. El número de *monografías jurídicas* que pueden ser dirigidos por un Director externo es de máximo dos (2), por semestre. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité de Programa podrá autorizar a un profesor no vinculado contractualmente con la Corporación dirigir un número mayor de opciones de grado.

ARTÍCULO 10. CAMBIO DIRECTOR DE MONOGRAFÍA JURÍDICA. En casos excepcionales, como incumplimiento por parte del Director (interno y/o externo), retiro del Programa en caso de estar vinculado, incompatibilidad de criterios, entre otros, el estudiante podrá tramitar ante la Dirección de Programa respectivo, el cambio mediante oficio escrito y radicado al Sistema de Información de Gestión Documental, con los argumentos que soporten dicha solicitud. El Comité de Programa tomará la decisión, y notificará oportunamente mediante oficio al estudiante a través del Sistema de Información de Gestión Documental para proceder a gestionar la asignación de un nuevo Director, de acuerdo con el grado de avance de proceso.

ARTÍCULO 11. DESARROLLO DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. Una vez el estudiante haya matriculado iniciado su trámite, y previa aprobación de la propuesta, deberá comenzar la ejecución del proceso de acuerdo con los tiempos pactados con su Director; posteriormente, deberá presentar la sustentación correspondiente en un lapso igual o menor al establecido en el cronograma de la misma. Para una óptima ejecución del proceso el estudiante deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. DURACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. Los estudiantes tendrán un plazo máximo de dos (2) periodos académicos continuos para culminar la *monografía jurídica*; éstos se cuentan a partir de la aprobación de la propuesta de la monografía. Para el

cumplimiento de los objetivos planteados contará con un Director, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN. Cuando el estudiante no termina en el lapso descrito, a partir de la aprobación, podrá solicitar por *única vez* prórroga por escrito y debidamente justificada, ante el Comité de Programa, antes de la fecha establecida como finalización de la misma, por un periodo que no debe exceder los dos (2) meses. El Comité tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha solicitud a través del Sistema de Información de Gestión Documental, después de su sesión ordinaria. En caso de que la solicitud sea aprobada, se informará al estudiante, quien deberá entregar el documento en los términos establecidos en el comunicado. De no cumplir el plazo estipulado se debe optar al cambio de requisito a *judicatura*, establecido en el *Capítulo III* del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. CANCELACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA POR PARTE DEL DIRECTOR. Una *monografía jurídica* puede ser cancelada por el Director de la misma a través de una solicitud justificada dirigida al Comité de Programa respectivo, el cual conceptuará al respecto y comunicará la decisión a las instancias correspondientes. La cancelación se puede solicitar cuando suceda alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento reiterado en los compromisos por parte del estudiante.
- b. Inasistencia a las asesorías por parte del estudiante.
- c. Plagio por parte del estudiante.
- d. Fraude por parte del estudiante.
- e. Cualquier otra falta que contravenga el normal desarrollo del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones, disciplinarias, civiles o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO MONOGRAFÍA JURÍDICA PARA EVALUACIÓN. La *monografía jurídica* deberá tener como resultado una producción soportada en un documento final, de acuerdo con la guía definida para el mismo y con los materiales pertinentes que amplíen o sustenten su contenido. Este documento evidencia el proceso llevado a cabo durante la realización de la monografía jurídica, por lo tanto, dará cuenta del rigor académico adoptado y las competencias desarrolladas por el estudiante para ejercer su profesión. Para la solicitud de la evaluación del documento final, el estudiante deberá presentar ante el Comité de Programa los siguientes documentos, cuyos formatos reposan en la página institucional:

- a. Documento de aprobación del trabajo por parte del Director. En tal caso, se deberá presentar el formato dispuesto por el Sistema de Gestión de Calidad.
- b. Una (1) copia del documento final en formato digital para ser revisado por parte de las instancias respectivas.

PARÁGRAFO ÚNICO. DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA JUDICATURA. Para el caso de la modalidad de grado *judicatura*, los estudiantes del Programa de Derecho deberán registrarse por lo establecido en el Capítulo III del presente Acuerdo. La *judicatura* no cuenta con asignación de jurados.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN Y ESTIMULOS AL JURADO. Para la evaluación final de la *monografía jurídica*, el Comité de Programa, previa revisión de los requisitos, asignará un jurado quien tendrá la responsabilidad de evaluar el trabajo y demás productos relacionados de acuerdo con la modalidad seleccionada, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, calidad y aporte del mismo, de acuerdo con el área disciplinar. Para la evaluación, el jurado tendrá un tiempo límite de quince (15) días hábiles para leer y evaluar el trabajo escrito y las evidencias

adicionales del proceso adelantado por el estudiante; pasado este periodo, deberá emitir un concepto el cual debe ser entregado a la Dirección del Programa, en cumplimiento con lo estipulado en el presente Acuerdo. Al jurado externo se le reconocerá como pago por su trabajo un valor de 1/8 de un salario mínimo legal mensual vigente (SMMMMLV) en Colombia por concepto de revisión y entrega del documento. En casos excepcionales, previamente estudiados por el Comité del Programa, se le reconocerá como pago por su trabajo el mismo valor a un jurado interno.

ARTÍCULO 16. CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. La calificación, opera de la siguiente forma: APROBADA, APLAZADA o NO APROBADA. La calificación contemplará todo el trabajo realizado, el documento final, la aprobación por parte del Director, el juicio del jurado y la sustentación ante las instancias respectivas.

PARÁGRAFO 1. APLAZAMIENTO PARA LA APROBACIÓN. Si a juicio del jurado el trabajo debe ser aplazado, el plazo máximo concedido para realizar las modificaciones a que hubiere lugar es de ocho (8) días hábiles por una única vez. Si cumplido este plazo el estudiante no entrega la nueva versión corregida, la calificación de la *monografía jurídica* asignada será NO APROBADA.

PARÁGRAFO 2. NO APROBACIÓN. Si el estudiante obtiene una calificación de NO APROBADA, el estudiante deberá optar por la realización de la *judicatura*, a partir de los criterios establecidos en el Capítulo III del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. SEGUNDO EVALUADOR DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. Los jurados evaluadores asignados son autónomos en sus decisiones respecto a la evaluación y calificación otorgada a la *monografía jurídica*. En caso de inconformidad en la calificación de la misma, se deberá enviar una solicitud por escrito al Comité de Programa, quien la analizará y en el evento de ser procedente, designará un segundo evaluador quien determinará la calificación definitiva, cumpliendo los plazos antes establecidos.

PARÁGRAFO 4. LA MONOGRAFÍA JURÍDICA NO PODRÁ SER HABILITADA, NI VALIDADA NI HOMOLOGADA. Si se asigna la calificación de NO APROBADA, el estudiante deberá realizar nuevamente el proceso desde la formalización, bajo los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. SUSTENTACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. Después de obtener el aval del jurado evaluador, se dispondrá de quince (15) días hábiles para realizar la sustentación pública en presencia del Director del trabajo, el jurado de evaluación y el público en general, en las instalaciones de la Corporación. La sustentación deberá ser evaluada identificando de forma clara y precisa el cumplimiento y desarrollo de los objetivos planteados. Para la sustentación, el estudiante cuenta con treinta (30) minutos y diez (10) minutos de preguntas. Derivado de la sustentación, el Director del Programa o quien realice la función, debe diligenciar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad establecidos para dicho proceso. Se deberá contar como respaldo de la sustentación, con un formato diligenciado de listado de asistentes.

PARÁGRAFO 1. DESIGNACIÓN DE NUEVA FECHA DE SUSTENTACIÓN. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado que no permita la realización de la sustentación por parte de los estudiantes en los tiempos establecidos, el Director de Programa podrá por única vez y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, designar una nueva fecha de sustentación.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 18. MATERIAL ENTREGABLE DERIVADO DE LA MONOGRAFÍA DE GRADO.

Una vez aprobada la *monografía jurídica*, el estudiante deberá entregar a la Dirección del Programa respectiva en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles, los siguientes insumos:

- a. Una copia del documento final en el formato digital establecido por la Corporación cumpliendo las normas de citación y referencia bibliográfica correspondiente al Programa de Derecho, el cual será remitido a biblioteca por la Secretaria Académica de la Facultad.
- b. El registro de cesión de derechos de la producción intelectual debidamente diligenciado y firmado, dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 19. RECONOCIMIENTO GRADO MERITORIO POR TRABAJOS DERIVADOS DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA.

Si el jurado considera que la monografía es de excepcional calidad, el Director del Programa respectivo, podrá solicitar al Consejo Académico que otorgue la calificación de trabajo “meritorio”, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y normatividad relacionada en la Corporación. El Consejo Académico teniendo en cuenta la solicitud, procederá a la deliberación y decisión sobre la distinción solicitada. En tal caso se atenderá a los establecido en el Reglamento de Opciones de Grado vigente, al momento de presentar la solicitud de trabajo meritorio.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El documento final, el producto y los materiales de respaldo entregados en la *monografía jurídica* deberá acatar las normas de derechos de autor establecidas por la Ley y la Corporación. Así mismo, cuando el trabajo que realice el estudiante implique derechos y/o beneficios para terceros, éstos se deberán pactar previamente al desarrollo de la *monografía jurídica* o la *judicatura*. La Corporación no será responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes o directores del mismo.

Frente a los productos y materiales derivados, la Corporación reconoce los derechos morales de autor, a la tutela de su obra y a que su obra no se modifique, transforme, deforme o mutile sin su consentimiento, independientemente de los derechos de explotación económica que haya pactado. Estos derechos sólo se reconocen a las personas naturales. No obstante, la Corporación es titular de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias o artísticas, incluido el soporte físico o lógico (software), en todos los casos que señala el reglamento de propiedad intelectual de la Corporación. Si existiera cualquier controversia o duda respecto al tema de la propiedad intelectual entre este acuerdo y otras reglamentaciones de la Corporación Universitaria Comfacauca, prevalecerán las disposiciones del *Reglamento de Propiedad Intelectual* interna.

**CAPÍTULO II
MONOGRAFIA JURIDICA**

ARTÍCULO 21. OBJETIVO GENERAL Fortalecer la experiencia investigativa potenciadora de nuevo conocimiento y en general de competencias para el desarrollo de la profesión de Abogado(a). Aplica únicamente para los estudiantes del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La monografía jurídica, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir a la consolidación de la formación integral y autónoma del estudiante del Programa de Derecho, para que asuma su rol profesional en las diferentes

- competencias, y de respuesta mediante la investigación socio-jurídica articulada con los retos que la sociedad demanda a nivel local, regional, nacional y/o global.
- b. Flexibilizar el proceso de graduación de los estudiantes del Programa de Derecho mediante la monografía jurídica.
 - c. Orientar, organizar y estimular el espíritu investigativo y de análisis crítico en los estudiantes del Programa de Derecho.
 - d. Potenciar el proceso de interdisciplinariedad con otros grupos y semilleros de investigación, que permitan la generación de nuevo conocimiento de acuerdo con los criterios internos, y normatividad externa relacionadas.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR UNA MONOGRAFÍA JURÍDICA. Para su desarrollo, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros académicos y administrativos:

- a. Elaborar una propuesta enmarcada dentro de un área propia del Derecho, así como a una línea y grupo de investigación institucional.
- b. El número máximo de estudiantes que se aceptará por propuesta es de dos (2).
- c. Realizar la propuesta y diligenciar la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto por la Corporación.

ARTICULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PRODUCTO FINAL. La evaluación de la *monografía jurídica* debe evidenciar: dominio del tema, dominio metodológico, pertinencia de actualidad jurídica, uso correcto de normas de citación y referencia, coherencia interna del trabajo, secuencialidad de capítulos, capacidad argumentativa y aporte al área de conocimiento.

ARTÍCULO 25. MODALIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA. Se denominan modalidades a las diferentes alternativas que puede utilizar y presentar el estudiante o egresado no graduado del Programa de Derecho, para el desarrollo de dicho requisito. Estas, se describen en los siguientes artículos.

ARTICULO 26. MONOGRAFÍA JURÍDICA ARTICULADA CON UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Es el documento que detalla el proceso de investigación que desarrollará el/la estudiante o egresado no graduado, de acuerdo con los objetivos específicos planteados en el Artículo 23 del presente Acuerdo. Deberá estar articulada con la línea de grupo de investigación adscrito al Programa y/o Facultad, o a otro afín a nivel institucional.

ARTÍCULO 27. MONOGRAFÍA JURÍDICA ARTICULADA CON UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Los estudiantes que hagan parte de un semillero de investigación del Programa de Derecho en la Corporación Universitaria Comfacauca, podrán presentar una propuesta de monografía jurídica articulada con la línea de investigación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. El Director de monografía de grado debe ser el profesor líder del semillero.
- b. Para que sea válida el tema que desarrolle debe estar acorde a la línea de trabajo o temática desarrollada en el semillero al cual se encuentran adscrito.
- c. Se mantiene el número máximo de estudiantes a dos (2) para optar por la monografía jurídica.
- d. Los estudiantes deben cumplir con las delegaciones, tareas, reuniones y actividades propias del semillero de investigación, aunado a los horarios de asesorías destinados para el proceso de elaboración de la monografía.

- e. El tiempo aplicado para su desarrollo, se encuentra dispuesto en el Artículo 12 del presente Acuerdo, así como las demás obligaciones dispuestas en el Capítulo I.

ARTÍCULO 28. DOCUMENTO FINAL DE LA MONOGRAFIA JURIDICA. El documento final deberá dar cuenta de los resultados alcanzados en la realización del mismo, cumplimiento del cronograma establecido, ejecución de recursos si hubiere asignación, así como de los logros y productos articulados con las áreas, líneas, grupos (o grupos) de investigación de la Corporación, y semilleros del Programa de Derecho, según tipo de monografía seleccionada (Artículos 26 y 27). Este documento deberá seguir la guía para su elaboración, dispuesta en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación. El documento deberá dar cuenta los objetivos planteados, articulados con la secuencialidad jurídica y el aporte de los autores del mismo.

CAPITULO III JUDICATURA

ARTÍCULO 29. OBJETIVO GENERAL. Fortalecer el relacionamiento con el sector externo y la comunidad, a partir de la aplicación teórico-práctica de los aprendizajes adquiridos durante el transcurso del Programa de Derecho en una entidad pública o privada, permitiéndole afianzar a los estudiantes las competencias, habilidades y destrezas para la resolución de casos reales en diversas áreas de las ciencias jurídicas, tales como: familia, penal, civil, administrativo, comercial, constitucional, laboral, entre otros.

PARÁGRAFO ÚNICO. CERTIFICACIÓN DE DESARROLLO DE LA JUDICATURA. La entidad donde el estudiante, realice la *judicatura* expedirá la respectiva resolución en la cual debe constar que se cumple satisfactoriamente con las horas y funciones de acuerdo con el plan pactado para el inicio de la misma. El trámite para la expedición de dicho acto administrativo estará a cargo del estudiante, siendo indispensable como requisito de grado.

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La *judicatura*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Fortalecer a partir de la interacción con las entidades públicas o privadas, las habilidades y destrezas de los estudiantes en materia de conciliación y resolución de conflictos.
- b. Afianzar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el Programa, a partir de la interacción en las diferentes áreas de las ciencias jurídicas: tales como: familia, penal, civil, administrativo, comercial, constitucional, laboral, entre otros.
- c. Aportar desde las ciencias jurídicas para el mejoramiento de los diferentes procesos y procedimientos implementados en las entidades, relacionados con las ciencias jurídicas.
- d. Contribuir a la descongestión judicial de las entidades públicas a partir del desarrollo de actividades propias del Abogado(a), desde una visión ética, holística y enmarcada en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA JUDICATURA. Los estudiantes del Programa de Derecho, previa culminación del plan de estudio del Programa de Derecho de la Corporación, podrán desarrollar la *judicatura*, a partir de las siguientes instancias:

- a. **Entidad externa.** Los pasos para optar por la *judicatura* de manera particular, son:
 - El estudiante solicita de manera personal, a la entidad externa pública o privada, mediante oficio escrito la posibilidad de cursar su *judicatura* en dicho escenario.

- La entidad debe emitir mediante oficio escrito al estudiante la aceptación y los términos bajo los cuales podrá realizar la *judicatura*, en caso de ser aprobada su solicitud.
 - El estudiante deberá remitir el oficio de aprobación emitido por la entidad a la Dirección del Programa de la Corporación, en virtud de llevar un consecutivo del proceso. El documento debe ser radicado a través del Sistema de Información de Gestión Documental de la Corporación.
 - Una vez el estudiante termine su *judicatura*, deberá enviar el acto administrativo de culminación satisfactoria emitido por la entidad, al Consejo Superior de la Judicatura para que ésta avale su desarrollo, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.
 - Los documentos: acto administrativo de terminación de la *judicatura* expedida por la entidad y soporte de aval del Consejo Superior de la Judicatura, deberán ser enviados por el estudiante a la Dirección del Programa de la Corporación. Los documentos deben ser radicados a través del Sistema de Información de Gestión Documental de la Corporación.
- b. **Convenio suscrito con la Corporación.** Los pasos para optar por la *judicatura* a partir de los convenios suscritos con la Corporación, son:
- El estudiante solicita a la Corporación, de acuerdo con los convenios suscritos con las entidades públicas o privadas articuladas con el Programa de Derecho, la posibilidad de realizar la *judicatura* en una de ellas. El documento debe ser radicado a través del Sistema de Información de Gestión Documental de la Corporación.
 - La Corporación envía oficio escrito a la entidad, de acuerdo con las solicitudes radicadas por los estudiantes, e informará al estudiante sobre la aprobación o no del proceso. En caso de ser aprobado se notificarán, además, los términos bajo los cuales deberá realizar la *judicatura*, tiempos y funciones asignadas.
 - El estudiante deberá realizar la *judicatura* de acuerdo con lo notificado por la entidad a través del Programa de Derecho.
 - Una vez el estudiante termine su *judicatura*, deberá enviar el acto administrativo de culminación satisfactoria emitido por la entidad, al Consejo Superior de la Judicatura para que ésta avale su desarrollo, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.
 - Los documentos: acto administrativo de terminación de la *judicatura* expedida por la entidad y soporte de aval del Consejo Superior de la Judicatura, deberán ser enviados por el estudiante a la Dirección del Programa de la Corporación. Los documentos deben ser radicados a través del Sistema de Información de Gestión Documental de la Corporación.

PARAGRÁFO 1. TÉRMINOS DE LA JUDICATURA. La *judicatura*, de acuerdo con el tiempo pactado previamente por la entidad pública o privada, podrá ser: **a. Ad Honorem.** En este caso no podrá superar los nueve (9) meses; y, **b) Remunerada.** En este caso será máximo doce (12) meses). En cualquiera de los dos casos, deberá estar plenamente establecida en el documento de aceptación del *judicante* del Programa de Derecho de la Corporación.

PARAGRÁFO 2. DESARROLLO DE LA JUDICATURA. La *judicatura*, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, únicamente puede ser desarrollada de manera individual.

ARTICULO 32. DESISTIMIENTO O RETIRO DE LA ENTIDAD. En caso no continuar el desarrollo de la *judicatura* en los términos planteados con la entidad, sea *ad honorem* o *remunerada*, tal como se describe en el *parágrafo 1 del Artículo 31* del presente Acuerdo, el estudiante deberá informar a través de un oficio escrito a la Dirección de Programa las razones

de su desistimiento, a través del Sistema de Información de Gestión Documental de la Corporación. El Comité de Programa, avalará el cambio, y podrá resolver a partir del cambio para el desarrollo de una Monografía Jurídica. El estudiante, tomando en cuenta las opciones planteadas en el presente Acuerdo para cumplir los requisitos de grado del Programa de Derecho de la Corporación, podrá iniciar con la *Monografía Jurídica* bajo los términos dispuestos en el Capítulo II del presente Reglamento.

ARTICULO 33. EVALUACIÓN DEL DESISTIMIENTO. El Comité del Programa tiene la potestad de aprobar o no la solicitud del cambio de entidad en caso de presentarse desistimiento de la *judicatura* por parte del estudiante, o en la eventualidad que la entidad así lo requiera. En cualquier de los casos esta solicitud deberá remitirse mediante oficio a través del Sistema de Información de Gestión Documental de la Corporación. Si la solicitud no es aprobada, el estudiante deberá cambiar a *Monografía Jurídica*, conforme bajo los términos del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 34. FLEXIBILIDAD CURRICULAR EN LOS REQUISITOS PARA GRADO. Los requisitos consignados podrán desarrollarse bajo la figura de movilidad regional, nacional o internacional, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Reglamento de movilidad.
- b. Deberes y derechos de los estudiantes.
- c. Aclarar el tiempo de las estancias.
- d. Convenios entre las universidades.
- e. Normativa legal vigente.

ARTICULO 35. INTERPRETACIÓN. Las dudas que surjan en la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Rectoría.

ARTÍCULA 36. VIGENCIA. El presente Acuerdo de requisitos de grado, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias al mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)
Voto/1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ B.
Secretaria General